

Boletín núm. P013

México, D.F. 28 de febrero de 2014

Declaración de contraprestación por servicio de prevalidación

Con relación a la reciente modificación a la regla 1.8.3., Apéndice 12 y 20 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicada en el DOF del 27 de febrero de 2014, en la que se indica que

. . . " debiéndose asentar el monto correspondiente al aprovechamiento y a la contraprestación por separado en el bloque denominado "cuadro de liquidación", al tramitar el pedimento respectivo . . . "

Al respecto se ilustra la forma correcta para declarar las tasas e importes en el archivo electrónico de validación, conforme al siguiente ejemplo:

509|9999999|15|**190**|2|
509|9999999|21|**20**|2|
510|9999999|15|0|**190**|
510|9999999|21|0|**54**|

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.